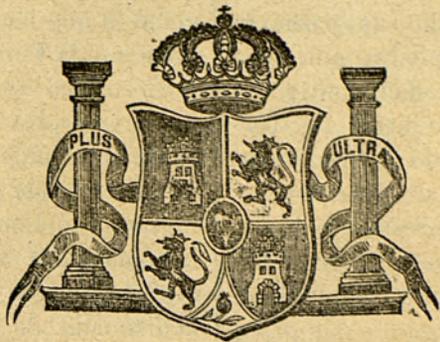


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 234.)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, contra un acuerdo de esta Comisión provincial, por virtud del que se estimó la apelación interpuesta por D. Victoriano Ponce de Leon contra la resolución del acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa de 20 de Febrero del corriente año por que se dividió el término municipal de la misa en dos distritos con dos secciones cada uno.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 24 de Agosto de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

COMISION PROVINCIAL.

Perdón de contribuciones.

Los Ayuntamientos de Villadidro y Sasamon han incoado los oportunos expedientes solicitando la condonación de contribución territorial por pérdidas de cosecha ocasionados á consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó sobre sus campos el día 4 del corriente; y como segun lo dispuesto por el reglamento para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería

de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdón que en su caso haya de concederse á los pueblos reclamantes será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el año económico siguiente: esta Corporación, en sesion de 18 del actual acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho reglamento.

Burgos 20 de Agosto de 1896.—
 —El Vicepresidente accidental, Nicanor Casado.—P. A. D. L. C. P.—
 El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de su sesion del dia 14 de Julio de 1896.

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Federico de Santiago y asistencia de los Sres. Muñoz, Cecilia, Conde de Berberana, y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior de 10 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, que á continuacion se expresan:

Castrogeriz. — 1895. — Ildefonso García Lopez, pendiente.

1894. — Bonifacio Santiago Pedros, pendiente.

1893. — Bonifacio Delgado Castro, Pendiente.

Belbimbre. — 1895. — Protestato Arribas Gonzolez, pendiente.

Hontanas. — 1896. — Modesto Arnaiz Alonso, pendiente.

Villaldemiro. — 1896. — Antonio Yudego Gonzalez, pendiente.

Itero del Castillo. — 1895. — José Calleja Laguna, pendiente.

Revilla Vallegera. — 1896. — Eliseo Plaza Palacin, pendiente.

Sasamon. — 1895. — Emilio Martinez Rilova, exento.

San Juan del Monte. — 1896. — Genaro Lopez Marina, exento.

Fontioso. — 1895. — Ciriaco Arribas Gonzalez, pendiente.

Bahabon. — 1895. — José Gamarra Quintana, exento.

Melgar de Fernamental. — 1896. — Andrés Felix Perez, pendiente.

1895. — Raimundo Maestro Mediavilla, exento.

Santa Cruz de la Salceda. — 1896. — Pedro Ibañez Martin, pendiente.

Cabañas de Esgueva. — 1896. — Cenon Gonzalez Briongos, pendiente.

Baños de Valdearados. — 1896. — Florentino Izcara Domingo, pendiente.

Ontoria de Valdearados. — 1895. — Meliton Moreno Pozo, pendiente.

Cilleruelo de Arriba. — 1896. — Inocencio Ortega Izquierdo, pendiente.

Lerma. — 1895. — Cirilo Molinero Pastor, exento.

1893. — Eleuterio Romero Nebreda, pendiente.

Covarrubias. — 1896. — Antonio Renes Camarero, exento.

Rublacedo de Abajo. — 1893. — Bernabé Valdeizan Conde, sorteable.

Rubena. — 1893. — Pedro Hortigüela Castilla, sorteable.

Dióse lectura del oficio del Señor Diputado Inspector del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad, como Presidente del Tribunal nombrado para la provision de la plaza de Profesor de Música del mismo Colegio, acompañando el expediente y ejercicios escritos, practicados por cada uno de los seis aspirantes á referida plaza, y haciendo presente que los Señores Vocales del Tribunal mencionado han llenado su cometido tan á satisfaccion suya y con tanta complacencia por su parte, por lo cual ruega se sirva la Corporacion poner de relieve la expresion mas sincera de su gratitud y un voto de gracias para mencionados Señores; y la Comision lo acorció así y que se dé cuenta de dicho oficio á la Diputacion.

La Comision, en vista de un oficio del Alcalde de Lerma, acuerda admitir interinamente en el Hospicio provincial al anciano Gregorio Nebreda, vecino de aquella villa, el cual se halla impedido para el trabajo y no tiene familia que le pueda socorrer.

La Comision acuerda aprobar las relaciones de ingresos y cuentas justificadas de los gastos habidos en la Imprenta provincial en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos y que pasen á Contaduria para que sirvan de comprobante á los libramientos respectivos.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Florentino Ortega y tres vecinos mas de Tordomar contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa en que se les impuso la multa de 5 pesetas por haber extraido plantones de un terreno del comun de vecinos: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede estimarse al recurso, revocando en su virtud el acuerdo apelado.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de instancia de D. Sebastian Celada, vecino y ex-Alcalde de Santibañez Zarzaguda, solicitando se requiera de inhibicion al Juzgado de primera instancia de esta Capital en causa que se instruye contra él por la falta de cantidades en las arcas del municipio: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede dirigir el requerimiento de inhibicion solicitado bajo los fundamentos que quedan consignados.

Habiéndose acreditado la demencia de Francisca Nuño Mateo, natural de Cardeñajimeno, así como su pobreza y la de su familia: la Comision acuerda que sea conducida al manicomio provincial de Valladolid y sostenida en él con fondos de esta provincia, invitándose al esposo de la demente, veci-

no de referido pueblo, á que manifieste si quiere encargarse de su conduccion, abonándosele los gastos que origine su traslacion, siempre que no escedan de 50 pesetas.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Francisco Puente Garcia, vecino de Santa Maria del Campo, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa por el que se le ordenó retirar un depósito de materiales que tiene en la plazuela de la Trinidad de la misma, bajo el fundamento de que causan perjuicio al tránsito público: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Examinadas las cuentas presentadas por los maestros de talleres de la Casa provincial de Beneficencia de las primeras materias recibidas y efectos confeccionados durante el ejercicio de 1895-96: la Comision acuerda aprobarlas.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de D. Miguel Mendez de Sotomayor, vecino de esta ciudad, en súplica de que se ordene al Ayuntamiento de Hormaza le satisfaga la cantidad 919'15 pesetas que dice le es en deber por los conceptos que detalla en la cuenta que acompaña; y considerando que el reclamante en su instancia manifiesta que obran en su poder pruebas que está pronto á presentar en su dia: la Comision acuerda que se haga saber al reclamante que puede pasarse por la Contaduría de fondos provinciales con el objeto de enterarse de los razonamientos emitidos en el informe del Ayuntamiento y á su vista acompañarán los justificantes que considere necesarios para probar la legalidad de su pretension.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de instancia del Ayuntamiento, Junta municipal y mayores contribuyentes de Arandilla, pidiendo se deje sin efecto los alcances declarados en las cuentas municipales de los años de 1869-70, 71-72, 73-74, 75-76, 77, 83-84, 85 y 85-86, así como lo que puedan resultar en los de los años de 1888-89 al 93-94: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede acceder á la pretension de los recurrentes en lo que se refiere á las cuentas en las que se declararon alcances, debiendo exigirse antes de expedir los finiquitos el reintegro de papel y sellos, de cuyo requisito legal no puede prescindirse, y desestimar la pretension respecto á la que se hallan pendientes de examen ó sean los de 1888-89 al de 1893-94, en razon á que los expedientes deben seguir su tramitacion y en los cuales se oirá á los interesados dándoles toda la amplitud de defensa necesaria antes

de proponer resolucion definitiva.

Vista la instancia de D. Ramon Córdoba Miguel, vecino de Pradolueno, solicitando autorizacion para cercar de piedra una finca rústica de su propiedad, contigua á la carretera provincial de Tormentos por Belorado á Pradolueno: la Comision acuerda conceder la autorizacion expresada, bajo las condiciones propuestas por el Director de carreteras provinciales.

Examinada la última y definitiva certificacion, importante 2319 pesetas 34 céntimos que corresponde pagarse por la Diputacion á Don Luis Ramirez Alvaro, vecino de esta ciudad, por resto de su contrata de acopios de piedra para la conservacion de la carretera provincial de Aranda de Duero á Torresandino, durante el año económico de 1895-96: la Comision acuerda aprobarla, que se abone su importe y que se devuelva á dicho contratista la fianza que tiene constituida en garantía de su compromiso.

Vista la nueva instancia de Don Crisógono Saiz Sagredo, vecino de Villanueva Rio de Oca, haciendo presente que por acuerdo de esta Comision de 15 de Febrero de 1895 le fué concedida autorizacion para cercar de pared una finca rústica de su propiedad, sita en dicho pueblo, entre los kilómetros 7 y 8 de la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca: que habiendo procedido el peon caminero antes de dar principio á la obra á marcar el terreno de cimentacion, previa lectura de la orden, bien por mala interpretacion del empleado referido, que seguramente obró de buena fé, ó ya por otra causa, dejó de cumplirse en todas sus partes la orden referida, y que después de estar casi terminada la tapia de cierre se denunció la obra continuando en el mismo estado: que en vista de los perjuicios que se le ocasionan por el abuso que se le imputa, suplida se le levante la suspension y se le conceda licencia para continuar y terminar la obra: la Comision acuerda conceder la autorizacion solicitada bajo las condiciones propuestas por el Director de carreteras provinciales.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Villanasur Rio de Oca haciendo presente que no considera bien fundada la denuncia que le ha presentado el peon caminero D. Lázaro Ortiz contra D. Anselmo Saez, de aquella vecindad, por infraccion del art. 32 del reglamento para la conservacion y policia de la carretera de 19 de Enero de 1867, toda vez que el D. Anselmo no construye ningun edificio nuevo y solo si ha desmontado el tejado para darle media vara mas de altura; pero sin que dé luz alguna al edificio ni

eche las aguas á la carretera, y suplicando por tanto se ordene al peon camine o que en lo sucesivo se abstenga de fomentar denuncias como la que ha motivado su comunicacion: la Comision acuerda, de conformidad con el Director de carreteras provinciales, hacer presente al Alcalde de Villanasur Rio de Oca: 1.º, que es de necesidad solicitar y obtener la competente licencia para toda clase de obras que se proyecte ejecutar dentro de la distancia de 25 metros de una carretera; y 2.º, que está obligado hacer efectiva la denuncia presentada por el peon caminero, quien no ha hecho mas que cumplir con el deber que le impone su cargo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la mañana.

Burgos 14 de Julio de 1896.—El Vicepresidente, Federico de Santiago. — El Secretario accidental, Pedro J. Garcia de los Rios.

Extracto del acta de la sesion del dia 17 de Julio de 1896.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Federico de Santiago y asistencia de los Sres. Muñoz, Conde de Berberana, Arroyo y Marron, dióse lectura del acta de la anterior de 14 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, que á continuacion se expresan:

Arandilla.—1896.—Andrés Delgado Juez, pendiente.

Fuentecen.—1896.—Fulgencio Cazorro Gomez, exento.

Fuentespina.—1896.—Angel Andrés Moraga, pendiente.

Nava de Roa.—1896.—Adolfo Garcia Gomez, exento.

Fuentelesped.—1896.—Calixto Martin Velasco, exento.

Puentedura.—1896.—Pelayo Roman Pineda y Ciriaco Gonzalez Camarero, pendientes.

Presencio.—1896.—Pascual Moreno Vivar y Lucas Ortega Sagredo, pendientes.

1893.—Plácido Lopez Ruiz, pendiente.

Mecerreyes.—1896.—Esteban Gonzalez Garcia, pendiente.

1895.—Cipriano Arribas Alonso, pendiente.

Santa Inés.—1896.—Joaquin Merino Urien, pendiente.

Villafuella.—1895.—Serafin Ramos Arnaiz, pendiente.

1894.—Deogracias Sinovas Rubio, pendiente.

Humada.—1896.—Florencio Barriuso Martinez, pendiente.

Valle de Valdelucio.—1895.—Ignacio Val Garcia, pendiente. Celerino Millan Arroyo, exento.

Royuela.—1896.—Modesto Lopez Garcia, exento.

Basconillos del Tozo.—1896.—Honorio Humayor Garcia, pendiente.

1895.—Gregorio Lastra Manjon, pendiente.

Villahizan de Treviño.—1896.—Teófilo de Grado Blanco, pendiente.

Rebolledo de la Torre.—1896.—Faustino Garcia Basconillos, exento. Benito Fontaneda Gonzalez, pendiente.

Dada cuenta de la instancia de Eleuterio Gutierrez, vecino de Citores del Páramo, en solicitud de que se admita á su hijo Isaias Gutierrez Garcia, de 8 años de edad, ciego, en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad como alumno pensionado por la Provincia si hubiese alguna plaza vacante de las del partido de Castrogeriz: la Comision acuerda que puede darse por presentada la instancia de Eleuterio Gutierrez, y que se anuncie la vacante de las dos plazas correspondiente al partido de Castrogeriz en el Boletin oficial de la provincia por término de un mes.

La Comision acuerda que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria del expediente instruido á virtud de proposicion de los Diputados D. Gregorio Gutierrez y D. Bernardino Martin pidiendo que por la Direccion de carreteras se formara el ante-proyecto de una que partiendo de Castrogeriz y pasando por Vallejera, Villamedinilla y Revilla Vallejera, concluya en el término de este último pueblo, empalmando en la carretera general de Valladolid á Burgos.

La Comision acuerda aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Junio último por los empleados de la Direccion de carreteras provinciales por salidas á visitar obras en conservacion.

Vista la comunicacion del Señor Gobernador, fechada en 18 de Junio, remitiendo nuevamente el expediente instruido á virtud de instancia de D. Ramon Gomez y otros vecinos y concejales del Ayuntamiento de Espinosa de los Montes alzándose del acuerdo adoptado por la expresada corporacion en que se les declaró responsables de la cantidad que se adeudaba al Secretario de la misma Sr. Zamora por el tiempo que estuvo suspendido en dicho cargo con el fin de que se aclare el informe y se amplie por lo que se refiere á la solicitud del Sr. Zamora de fecha 14 de Diciembre del año último, en la que sostiene que la cantidad que se le adeuda por el indicado concepto asciende á 2.710'44 pesetas en vez de las 2.477'07, fijadas en los acuerdos de la corporacion municipal, y suplica que se reformen aquellos declarando responsables de esa suma á los Alcaldes y concejales que injustificadamente acordaron su suspension: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador que en su informe de 26 de Mayo último,

como procedente la nulidad de los acuerdos adoptados del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros en que se declaró responsables á D. Ramón Gómez y otros concejales de dicha corporacion del pago de 2.477'07 pesetas en concepto de haberes devengados por el Secretario D. Rogelio Zamora, durante el tiempo que estuvo suspenso de empleo y sueldo, y que procede así bien desestimar en todas sus partes la solicitud de Don Rogelio Zamora de que queda hecha referencia.

De conformidad con lo informado por el Vocal ponente Sr. Arroyo: la Comision acuerda desestimar las instancias de peticion de socorros de lactancia hechas por Pedro Renes Martinez, vecino de Covarrubias, por Matias Palacios que lo es de Baños de Valdearados.

De conformidad con lo informado por el Vocal ponente Sr. Arroyo: la Comision acuerda conceder el socorro mensual de 7'50 pesetas por 6 meses á contar desde 1.º del actual á Elias Salazar Vallejo, vecino de Olmillos junto á Sasamon. á Felipe Garcia Garcia, de Carcedo de Burgos, á Pio Serrano Valderrama, de Salinillas de Bureba, á Tomas Garcia Aparicio, de Fresnillo de las Dueñas, á Policarpo Delgado Martinez, de Castrogeriz, á Juan Diez Peña, de Valdenoceda, distrito de Merindad de Valdivielso, á Tomas Bañuelos Diez, de los Balcárceres, á Nicasio Herrera, de Nidáguila, á Juan Rodriguez Diaz, de Sedano, á Dionisia Lopez Gonzalez, de Neila, á Dionisio Carrascal Gonzalez, de Bohada de Roa, á Antonia Romero Otero, de Hontangas, á Francisco Estéban Bárcena, de Fuentecen., á Cayetano Barbero Santa Maria, de Puentedura, á Mariano Barbadillo Ahedo, de Torduelles, á Esteban Gutierrez Sainz, de Torrepadre, á Brigida Tobalina, de Miranda de Ebro; por igual fecha y á contar desde 1.º de Agosto, á Serafin Riveras Santos, vecino de Revilla Vallejera, á Estanislao Gonzalez, de Villagalijo; por 5 meses á contar desde 1.º del actual, á Santos Mardones Gutierrez, vecino de Cusillas, distrito de Merindad de Castilla la Vieja, á Antolin Alonso, de San Juan del Monte, á Marcos Heras Diez, de Garganchon, á Melchor Arraiza Rodrigo, de Tórtolos; por 4 meses á contar desde la misma fecha que los anteriores á Victor Barrios Fuente, vecino de Miranda de Ebro, á José Hernando Arranz, de Peñaranda de Duero; por igual fecha á contar desde 1.º de Agosto, á Adrian Zamora Saez, de Villafranca Montes de Oca; por 3 meses á contar desde indicada fecha de 1.º del actual á Emeterio Serna Solas, vecino de Montorio, á Pedro Serna Serna, de igual vecindad, á Segunda Herrera Tapia, de Sasamon, á Jaime Maté Maté, de Citores del Páramo, á

Felipe Puente Saiz, de Solas de Bureba; por 2 meses y por mencionada fecha que los anteriores, á Florencio Saiz Ayala, vecino de Villafranca Montes de Oca, á Esteban Fernandez Ruiz, que lo es de Dobro, distrito de Merindad de Valdivielso, y por un mes y repetida fecha de 1.º del actual, á Nicolás Saiz de los Rios, vecino de Villegas, á Ana Perez, de Miranda de Ebro, y á José Conde Muñoz, de Monasterio de Rodilla, para que atiendan á la lactancia de sus respectivos hijos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la mañana.

Burgos 17 de Julio de 1896.—El Vicepresidente, Federico de Santiago.—El Secretario, accidental, Pedro J. Garcia de los Rios.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Benito Lopez, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Isidoro Gonzalez Valcabado, vecino de San Martin de Rubiales, en la causa seguida contra él sobre lesiones, se le han embargado los bienes siguientes:

Una viña á Carramambrilla, de 500 cepas, tasada en 250 pesetas.

Otra en Carrapeñafiel, de 500, en 150.

Otra en dicho término, de 300, en 100.

Otra á Carradura, de 400, en 150.

Otra en los Oladeros, de 200, en 125.

Otra en Carrascal, de 400, en 125.

Una tierra en el Monte, de 1 fanega y 3 celemines, en 100.

Una en Carrepicon, de 2, en 250.

Otra en Carracastrillo, de 9, en 75.

Ora en el Monte, de id., en 50.

Veintitres cargas de lagar en el de la Bajada á la Vega, en 100.

Ciento cuarenta cántaras de envás en las bodegas de los Mayozgos, en una cuba con su sitio, en 140.

Una casa en la calle Alta, en 1500.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y al municipal de San Martin de Rubiales, el dia 18 de Septiembre próximo á las doce la mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Aranda de Duero á 20

de Agosto de 1896.—Benito Lopez.—Por su mandado, Laureano Garcia.

D. Benito Lopez, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Pedro Martin Sanz, vecino de Fuentenebro, en la causa contra él seguida sobre lesiones, se le han embargado los bienes siguientes:

La mitad de una tierra en la Vequilla, que toda tiene 2 fanegas, tasada en 75 pesetas.

Otra á los Guijarrales del Carrascalon, de 1, en 40.

Mitad de una viña en los Corraldiezmos, de 600 cepas, en 150.

Otra en los Hoyos Miles, de 100, en 12.

Una tierra en el Pozo, de 3 celemines, en 20.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y al municipal de Fuentenebro el dia 17 de Septiembre próximo á las doce de la mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 10 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Aranda á 20 de Agosto de 1896.—Benito Lopez.—Por su mandado, Laureano Garcia.

Miranda de Ebro.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. D. Ramon Perez Cecilia, Juez de primera instancia de este partido, por providencia de ayer, dictada en la demanda promovida en este Juzgado por el Procurador del mismo D. Gregorio Ortega, en nombre y con poder de D. Lucio Castillo Gordojuela, vecino de Logroño, en solicitud de que se le declare pobre á este para litigar con D.ª Agustina Torre, de ignorado paradero, y D. Manuel Castillo, vecino de Miraveche, en el juicio declarativo que es de intentar contra los mismos sobre reclamacion de los bienes muebles é inmuebles que por defuncion de sus padres Don Casimiro Castillo y D.ª Lucia Gordojuela le corresponden: ha acordado se emplace á dicha D.ª Agustina Torre para que dentro de 9 dias comparezca en dicha demanda de pobreza con objeto de contestarla, bajo la prevencion de que si no compareciese la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Miranda de Ebro 21 de Agosto de 1896.—El Escribano actuario, Pedro Nieva.

Covarrubias.

D. Natalio Mateos Barrantes, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que el dia 11 del próximo mes de Septiembre á las diez de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que á continuacion se expresan, radicantes en jurisdiccion de esta villa, embargados á Miguel Marron, de esta vecindad, para pago de pesetas á Manuel Rodrigo.

Una tierra donde llaman la Adobera, de 5 celemines, tasada en 50 pesetas.

Una viña en Valleluengo, de dos cuartas, en 50.

Otra en el Euderio, de 3, en 25

Dos fanegas y 6 celemines de trigo, en 20.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; que los licitadores harán previamente la consignacion en la mesa del Juzgado del 10 por 100 de la misma; que no existen títulos de las fincas, por lo que los rematantes han de conformarse con esta circunstancia, sin tener después derecho á hacer reclamacion alguna sobre este particular.

Dado en Covarrubias á 18 de Agosto de 1896.—Natalio Matas Barrantes.—Por su mandado, Roman Nuñez.

Valmaseda.

Cédula de citacion.

El Sr. D. Atanasio R. Ordoñez, Juez municipal de esta villa en funciones del de instruccion del partido de Valmaseda, por indisposicion del propietario, ha acordado, en providencia de este dia, que se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletin oficial de la provincia de Burgos, á Santiago Gomez, vecino de Tobalina, hoy en ignorado paradero, para que en término de 8 dias, contados desde el siguiente al en que la presente cédula sea inserta en el Boletin, comparezca ante este Juzgado de instruccion á fin de recibirle declaracion en la causa que se instruye sobre daños y sustraccion de corteza, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiese lugar.

A los fines acordados extendiendo y firmo la presente en Valmaseda á 13 de Agosto de 1896.—El actuario, Emilio Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Los exámenes extraordinarios del curso actual, los exámenes de ingreso y las matrículas para el curso de 1896-97, se practicarán en este Instituto provincial con

arreglo á las disposiciones siguientes:

1.^a La época de los exámenes extraordinarios para los alumnos suspensos, los excluidos de los exámenes ordinarios por los Profesores y los no presentados voluntariamente en Junio, empezará el 15 de Septiembre próximo, concluyendo el día 30 del mismo mes.

2.^a Los que pretendan empezar en este Establecimiento la segunda enseñanza, harán su solicitud en los impresos que á este fin existen en la Secretaría, acompañando precisamente la partida de nacimiento, expedida por el Registro civil y la cédula personal si son mayores de 14 años. Esta pretensión puede verificarse desde el 1.^o de Septiembre próximo y los exámenes de ingreso tendrán lugar en los días que con anterioridad se anunciarán en el tablon de edictos. Por dicho examen se abonarán 5 pesetas en metálico.

3.^a Los que procedan de otros Institutos, antes de ser matriculados en este, necesitan que aquel en donde hayan probado algunas asignaturas, remita á esta Secretaría la certificación oficial de los estudios que hayan hecho.

4.^a El que desee matricularse recogerá en la portería de este Instituto la papeleta impresa, que deberá llenar en todos sus huecos, firmándola con el nombre y apellido paterno y materno, especificando con toda claridad las asignaturas en que solicita matricularse y tachando todas aquellas que ya tengan aprobadas, debiendo presentar tantos sellos móviles de 10 céntimos cuantas sean las asignaturas que comprenda la matrícula.

5.^a Los derechos de matrícula se abonarán en un solo plazo al tiempo de verificarse esta, mediante el pago de 8 pesetas por cada asignatura si la matrícula es ordinaria, y el doble si es extraordinaria, en papel de pagos al Estado, estampando en el primer pliego tantos sellos móviles de 10 céntimos cuantas sean las asignaturas que comprenda la matrícula.

6.^a Los alumnos premiados en este Instituto pueden solicitar desde luego en debida forma de la Direccion de este Establecimiento tantas matrículas de honor como premios hayan tenido, las cuales se les concederán sin pago ninguno de derechos.

7.^a El tiempo legal para hacer la matrícula ordinaria comprende todo el mes de Septiembre, y el de la extraordinaria todo el mes de Octubre.

8.^a La enseñanza de Dibujo se dará en cuatro años de lección alterna. Constituirá el 1.^o, el Dibujo lineal; el 2.^o, el geométrico; el 3.^o, el de adorno y paisaje, y el 4.^o, el de figura. La gimnasia será visemanal y se dará en los cinco años del Bachillerato. Ambas serán voluntarias, tendrán exclusivamente un

carácter práctico y no estarán sujetas á prueba de curso.

9.^a Serán obligatorios la matrícula, la asistencia á cátedra y examen de fin de curso de la enseñanza de religion. Dejará de ser obligatorio el estudio de esta asignatura para los alumnos que declaren que no profesan la religion católica. La declaración de que no se profesa la religion católica habrá de hacerse por escrito en la Secretaría del Instituto, y la hará el alumno si es mayor de edad, y si es menor su padre, tutor ó encargado.

10.^a La matrícula, sea ordinaria ó extraordinaria, se hará por medio de cédulas de inscripción que se recogerán en la Secretaría los días que se anuncien en el tablon de edictos de este Establecimiento.

El importe de estas inscripciones, que es el de 2 pesetas 50 céntimos por cada asignatura, se satisfará en metálico al mismo tiempo que el de derechos de matrícula y además tantos sellos móviles de 10 céntimos cuantas sean las asignaturas.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Burgos 21 de Agosto de 1896.—
El Secretario, Rodrigo Sebastian.

Alcaldía de Vadocondes.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, por la asistencia de 30 familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en término de 30 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Vadocondes 19 de Agosto de 1896.—
El Alcaide, Simon Castilla.

Alcaldía de Aguilar de Bureba.

Hallándose vacante la plaza de guarda municipal de este distrito con el sueldo anual de 250 pesetas pagadas mensualmente del presupuesto municipal, se hace público por medio de este anuncio para que los aspirantes que lo deseen desempeñar se presenten en esta Alcaldía, dentro del término de ocho días, acompañados de la correspondiente cédula personal.

Aguilar de Bureba 20 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Hilario Gil.

Alcaldía de Villanueva de Carazo.

En el ganado del vecino Matías Juan se hallan detenidas una oveja y una borrega que el guarda municipal ha recogido en los garbanzales de este pueblo, cuyas señas son: la primera es blanca, tiene hendida y muesca por delante en la oreja derecha y despunte y muesca por delante en la izquierda, y la segunda es también blanca, tiene despunte y muesca en la oreja derecha y muesca por delante en la izquierda.

La persona que se crea su dueño

puede pasar á recogerlas, previo pago de los daños causados, dentro del término de 20 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasado dicho término se procederá á su venta.

Villanueva de Carazo 17 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Donato Terrazas.

Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor de Utensilios de esta plaza,

Hace saber: que debiendo adquirir la Administración de Utensilios de esta plaza los artículos necesarios y cuyo detalle se expresa en la tablilla de dicho Establecimiento, se convoca á concurso de postores para el día 9 del próximo Septiembre á las once de la mañana en el local que ocupa dicha Factoría, San Francisco, 17.

Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de la condición de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la indicada Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días laborables.

Burgos 21 de Agosto de 1896.—
Florencio Blanco.

Comisaría de Guerra de Palencia.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencia de esta plaza

Hace saber: que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza, trigo, cebada y paja corta de trigo, para pienso, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta, á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Barrionuevo, núm. 26, el día 12 del próximo mes de Septiembre á las once de su mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría de servicio, debiéndose hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios Administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieran creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

Palencia 19 de Agosto de 1896.—
Joaquín Salado.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Reunion de Secretarios de Ayuntamiento.

Se convoca á todos los de esta provincia para que el día 14 de Septiembre y hora de las doce de la mañana concurran á las Casas Consistoriales de esta ciudad para nombrar Presidente y Junta provincial definitiva, y al mismo tiempo tratar asuntos interesantes al mejoramiento de la clase.

Se suplica la mayor concurrencia posible y especialmente los de cabeza de partido.

Burgos 20 de Agosto de 1896.—
El Presidente efectivo, Nicolás Alvarez.

2-3

LA CAROLINA.

Nueva fábrica de harinas por cilindros

SISTEMA AUSTRO-HÚNGARO

y
PANADERIA MECÁNICA

DE JUAN SANTAMARIA,
Morco, núm. 9, Burgos.

Pan 1.^a flor, á 33 céntimos el kilogramo, fuera de la población.

No se sirven los pedidos que no lleguen á 100 kilogramos. Los encargos se harán con 24 horas de anticipación.

Venta de salvados.

7

Sustitutos para Ultramar.

Los que reunan las condiciones que exige la vigente ley de reemplazos y disposiciones posteriores, se preste á servir en concepto de sustitutos en el Ejército de Ultramar, pueden dirigirse á Mariano Rueda, San Juan, 49, 4.^o, derecha, Burgos, quien promete darlos de presente y en un solo plazo una cantidad en relación á su compromiso.

6-15

Por no poder atender su dueño, se traspasa una tienda de Ultramarinos de las mas acreditadas, Almirante Bonifaz, 7 y 9, Burgos. Dará razon Francisco G. Mayor. 1-15

En el almacén de carbones de Ramon Lozano, calle de Santander, Burgos, se vende cal hidráulica de Zumaya, teja, ladrillo, etc., etc.

3

PARTOS Y SUS ACCIDENTES.

Males de la matriz y orina.

El Médico especialista, Dr. Don Eduardo Suarez, de los Hospitales de Madrid, cura estos padecimientos segun los adelantos modernos y la práctica de dichos hospitales. Operaciones y curas de todas clases. Consulta de 12 á 4, Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.^o 4